

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	306818
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	82989

<b>Entidad compradora:</b>	Secretaría Distrital de la Mujer
<b>Nombre del solicitante:</b>	Luis Guillermo Flechas Salcedo
<b>Proveedor:</b>	Soluciones Orión Sucursal Colombia
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software I - Microsoft

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Aclaración de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2021-12-21 11:22:06

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Detalle o justificación de la aclaración
Para todos los efectos legales y fiscales se aclara que la Orden de Compra No. 82989- Contrato 959-2021 se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1506, lo anterior en virtud de lo establecido en la Resolución No. 0692 del 20 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento".



Firma ordenador del gasto

Nombre: Laura Marcela Tami Leal

Documento: 53.907.347

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



## RESOLUCIÓN No 0692 DE 20 DIC 2021

*“Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento”.*

### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013; en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 428 de 2013, *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, entre otras, la siguiente: *“(…) c). Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes (...).”*

Que a través de la Circular Externa No. SDH-000016 del 09 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Hacienda se permite modificar las fechas de la operación tesimal y presupuestal anunciadas mediante circular Externa No. SDH-000013, para lo cual se ajustan los tiempos establecidos en la circular 012 del 27 de julio de 2020, así que a partir del 5 de octubre de 2020 entro en vigencia el nuevo aplicativo BOGDATA, por tanto, toda la información tesimal, presupuestal y contable de la entidad fue migrada a través de saldos iniciales a este nuevo aplicativo y a partir del mes de octubre se empezó el registro manual y en archivos plano de todas las transacciones generadas. Así mismo el nuevo aplicativo BOGDATA no permite la reversión de transacciones.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer adelantó el Proceso de Contratación No. 423 cuyo objeto es *“Contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, los software requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer y definidos en los siguientes lotes: Lote 1: Productos ArcGIS. Lote 2: Productos Microsoft (PowerBIProOpen)”*.

Que por lo anterior, la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la SDMujer expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1459-193220 del 22 de noviembre de 2021 para amparar dicho proceso contractual en sus Lotes 1 y 2 por valor de OCHENTA Y TRES

## RESOLUCIÓN No 0692 DE 20 DIC 2021

*“Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento”.*

MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$83.229.868) M/cte.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el día 3 de diciembre de 2021 la Orden de Compra No. 81640 con ESRI COLOMBIA SAS Nit. 830.122.983 por valor de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.348.868) M/cte, para amparar el compromiso del Lote 1.

Que por lo anterior, la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la SdMujer expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 1550-5000232825 el 3 de diciembre de 2021 para iniciar su ejecución.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el día 17 de diciembre de 2021 la Orden de Compra No. 82989 con la sociedad SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA N.I.T. 901.010.523 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.243.735) M/cte, para amparar el compromiso del Lote 2.

Que al momento de realizar la verificación de la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1459-193220 del 22 de noviembre de 2021 registrado en el sistema BOGDATA, para realizar el respectivo Registro Presupuestal, se evidenció que dicho CDP no contaba con los recursos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.880.617) que respaldaban la contratación del Lote 2, pues el saldo del mismo fue liberado por un error atribuible a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la SdMujer, el día 15 de diciembre de 2021.

Que el trámite contractual de las ordenes de compra se inició y estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1459-193220 del 22 de noviembre de 2021; sin embargo, por el error antes mencionado, se hace necesario expedir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare el saldo liberado y reemplace el anterior CDP No. 1459-193220, considerando que en el rubro 13301160553000007668 hay disponibilidad de apropiación presupuestal para cubrir este compromiso.

Que la orden de compra Orden de Compra No. 82989 tiene pendiente el cumplimiento de sus requisitos de ejecución, por lo que además, no se han ejecutado obligaciones por parte del contratista.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Ley 80 de 1993, *“Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*. En razón de la citada norma, y dado que el error acontecido no constituye un defecto que produzca la nulidad del contrato, ni contraría los principios de la contratación, es admisible que sea corregido en los términos aquí previstos.

## RESOLUCIÓN No 0692 DE 20 DIC 2021

**“Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento”.**

Además de lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de abril de 2015<sup>1</sup> establece que: *“No cualquier defecto o irregularidad en la contratación estatal produce la nulidad el contrato, ni siquiera la relativa. De hecho, hay que distinguir los defectos que se presentan en las distintas etapas: proceso de selección, perfeccionamiento del contrato, ejecución y liquidación. Esta distinción facilita entender que las causales de nulidad del contrato –absoluta o relativa- se configuran en las etapas de selección del contratista o en la de perfeccionamiento del contrato; pero no en las etapas de ejecución o liquidación. Basta observar las causales legales que las constituyen para admitir esta conclusión. Esta razón, adicional a las expresadas, refuerza que los defectos en que incurra la administración y/o el contratista para ejecutar un contrato o para liquidarlo, no inciden en la validez del negocio. Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediablemente, su nulidad. Sólo producen esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales.”.*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Diecisiete Pesos M/cte (\$2.880.617).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera a fin de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la Dirección de Contratación a fin de archivar copia en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 DIC 2021



**LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Elaboró: Girelsa Santos Medina – Contratista DGAF

Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Contratista DGAF

Revisó: Luz Marina Agudelo Vieda – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Ana Rocío Murcia Gómez – Directora de Gestión Administrativa y Financiera

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de abril de 2015, rad. No. 08001-23-31-000-2001-01156-01(30685). C.P. OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Ver también: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 12 de Agosto de 2014, Rad No. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), C.P. ENRIQUE GIL BOTERO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1506

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANA ROCIO  
MURCIA GOMEZ

Firmado digitalmente por  
ANA ROCIO MURCIA  
GOMEZ  
Fecha: 2021.12.20 22:38:15  
-05'00'

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ

DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011605530000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	1082000052 Productos metálicos y paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.880.617
			Total	<b>2.880.617</b>

**Objeto:**

Contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, los software requeridos por la Secretaría Distrital de la Mujer y definidos en los siguientes lotes: Lote 1: Productos ArcGIS. Lote 2: Productos Microsoft (PowerBIProOpen). PC 423. según Resolución No. 0692 de 2021, este CDP restituye el CDP 1459-193220 por el valor liberado.

Se expide a solicitud de LAURA MARCELA TAMI LEAL Cargo SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA mediante oficio número 1505 de DICIEMBRE 20 DE 2021.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 20 DE 2021

**Documento firmado por: ANA ROCIO MURCIA GOMEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: ARMURCIAGO 20.12.2021

Elaboró: GSANTOS 20.12.2021

Impresión: 20.12.2021-22:37:03 ARMURCIAGO 0000201300 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.